

RESOLUCIÓN N°

NEUQUÉN,

0490

26 SEP 2025

VISTO:

El Expediente OE N.º 6509-M-2025; y

CONSIDERANDO:

El Expediente OE N.º 6509-M-2025, caratulado *"Municipalidad-Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana eleva documentación sobre sumario administrativo, Agente Juan Manuel Pazo, L.P. N.º 47.812"*, iniciado con fecha 18 de agosto de 2025; y

Que a Fs. 01 obra la carátula del expediente con constancias de Mesa de Entradas y los pases internos correspondientes;

Que a Fs. 02 y 03, luce la denuncia de la agente Katherina Elena Romero, DNI 34.866.298, Legajo Personal N.º 47.004, relatando que el agente Juan Manuel Pazo, DNI 34.935.948, Legajo Personal N.º 47.812, mientras cumplían funciones laborales, le exhibió en su teléfono celular una fotografía de índole obscena, motivando la inmediata comunicación a sus superiores jerárquicos y el inicio de las presentes actuaciones;

Que a Fs. 04 consta el informe médico-psicológico de la Sra. Romero, suscripto por la Lic. Natalia A. Chequepan, Psicóloga (M.P. 2567 Neuquén) y el Dr. Daniel Román (M.P. 3677 Neuquén – M.E. 1771), que da cuenta de los efectos emocionales sufridos;

Que a Fs. 05 se requirió a la denunciante acompañar exposición policial y a Fs. 06 y vuelta obra la denuncia radicada el 28 de julio de 2025 ante la Comisaría N.º 3 de Neuquén, encuadrada en la Ley Prov. N.º 2.786 – Ley contra la Violencia hacia la Mujer;

Que a Fs. 07 obra Nota de fecha 18 de agosto de 2025 del Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, Sr. Francisco Baggio, remitiendo actuaciones para la formación del expediente administrativo;

Que a Fs. 08 se remitieron las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su intervención, y a Fs. 09/10 se agregaron los antecedentes personales de ambas partes;

Que a Fs. 11 consta la Nota N.º 1530/25 del Subsecretario de Recursos Humanos, Sr. Luis A. Jara, solicitando dictamen a la Dirección Legal Laboral;


FRANCISCO BAGGIO
Subsecretaría de Medio Ambiente
y Protección Ciudadana
Municipalidad de Neuquén

Que a Fs. 12/13 obra el Dictamen N°194/25 de la Dirección de Recursos Humanos, recomendando la instrucción de Sumario Administrativo por presumirse falta grave e infracción a los infracciones a los Deberes Estatutarios (Ordenanza N° 7694) previstos en los artículos N°10, incisos 1º) 2º) y 3º) y artículo N°11, inciso 6º) del Anexo I), y correspondiendo de así verificarse, la aplicación del Régimen Disciplinario normado por los artículos N°95 y N°97 inciso 3º) y 4º), artículo N°98 inciso 4º), artículo N°101 Y artículo N°106 y concordantes del mismo Anexo I), entendiendo procedente la instrucción de Sumario Administrativo, y sugiriendo además medidas preventivas para resguardar a la denunciante;

Que el artículo 133º de la Carta Orgánica Municipal impone a todo agente municipal el deber de buena conducta, respeto y ética en el ejercicio de la función pública, principio presumiblemente vulnerado por el hecho denunciado;

Que, en razón de la gravedad del suceso y conforme la Ley Nacional N° 26.485 y la Ley Provincial N° 2.786 sobre violencia laboral y de género, corresponde disponer medidas preventivas, a fin de proteger a la agente denunciante, evitar su revictimización y garantizar un ambiente laboral digno, ordenando el traslado preventivo del agente denunciado a otra dependencia municipal, sin carácter sancionatorio ni afectación de haberes, hasta tanto se sustancie el sumario y se esclarezcan los hechos;

Que se requiere el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS,

RECURSOS Y PROTECCION CIUDADANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INSTRÚYASE Sumario Administrativo al agente consignado en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, a los fines de deslindar eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias que pudieran corresponder en relación a los hechos denunciados, y ante la eventual infracción a deberes estatutarios por parte del agente municipal mencionado, conforme resulta de las previsiones establecidas en la Ordenanza N°7694 en el artículo N°10, incisos 1º) 2º) y 3º) y artículo N°11, inciso 6º) del Anexo I).

ARTÍCULO 2º: INSTRÚYASE al Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana que, en caso de no haberse efectuado aún, disponga el traslado preventivo del agente Juan Manuel Pazo (DNI 34.935.948 – L.P. N.º 47.812) a otra dependencia municipal bajo su exclusiva responsabilidad, a partir de la notificación de la presente y hasta tanto se sustancien y concluyan las actuaciones administrativas

dispuestas en el artículo 1°, dejando establecido que la medida tiene carácter preventivo y no sancionatorio, sin afectar los haberes del agente.

ARTÍCULO 3º: Por la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúense las notificaciones de rigor.

ARTÍCULO 4º: REMÍTANSE las actuaciones a la Dirección de Sumarios para a sustanciación del procedimiento disciplinario.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, publíquese, cúmplase, dese al Centro de Documentación e Información y oportunamente, ARCHÍVESE.

Es Copia

Fdo.) SCHPOLIANSKY

FRANCISCO BAGGIO
Subsecretaria de Medio Ambiente
y Protección Ciudadana
Municipalidad de Neuquén